

Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. Portal de Transparencia

Luz Pacheco Zerga- Tribunal Constitucional del Perú

“TRANSPARENCIA Y
DERECHO DE
ACCESO A LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA
DE LA ACTIVIDAD DE
LOS TRIBUNALES
CONSTITUCIONALES
”

16 al 19 de julio de 2024

Derecho fundamental

- *Constitución del Perú, artículo 2.5: A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido.*
- *Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.*
- *Artículo 2.6: A que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar.*

Configuración legal

- *Constitución del Perú, artículo 2.5 y 2.6: Obligación de las empresas públicas de transparentar su actividad, en el marco del respeto a la intimidad personal y familiar*
- *Ley 27806: Ley de Transparencia y acceso a la información pública (23 octubre 2008. Vigencia: 21 Abril 2009). Promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho del artículo 2.6 de la Constitución.*
- *Incluyó a las personas jurídicas bajo el régimen privado, que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o*

Transparencia

- *Ley 29733: Ley de Protección de Datos Personales. Los bancos de datos personales privados y públicos (23 junio de 2011).*
- *Diversas modificaciones a la Ley 27806: TUO mediante D.S. 021-2019-JUS .*
- *Reglamento: D.S. 007-2024-JUS*
- *Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública: fomenta la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, tiene facultades normativas, supervisoras, consultivas, promotora y de representación en materia de transparencia y acceso a la información pública. (2017)*

Ley 27806

- *Tribunal Administrativo: facultades de sanción disciplinaria: suspensiones, destitución e inhabilitación a funcionarios que incumplan obligaciones:*
- *Infracciones leves, graves y muy graves.*
- *Para las empresas bajo el régimen privado que gestionen servicios públicos: sanciones económicas.*
- *Artículo 5° : Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la Ley están sometidas al principio de publicidad.*
- (...)

Consecuencias:

- Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15º de la Ley.
- El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.
- El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.
- La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.
- Responsabilidad administrativa y penal (abuso de autoridad)

Obligaciones básicas en publicidad pasiva

- *No se puede negar la información en base a la identidad del solicitante.*
- *La denegatoria debe ser debidamente fundamentada en las excepciones del Artículo 15°, señalándose expresamente y por escrito las razones por las que se aplican esas excepciones y el plazo por el que se prolongará dicho impedimento.*
- *La solicitud de información no implica la obligación de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. Respuesta por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder.*
- *La Ley tampoco permite que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.*
- *Si el requerimiento de información no hubiere sido satisfecho o si la respuesta hubiere sido ambigua, se considerará que existió negativa tácita.*

Ley N° 27806, artículo 15 (excepciones)

- a) información expresamente clasificada como secreta y estrictamente secreta.
- d) La información interna de las entidades de la Administración Pública o de comunicaciones entre éstas que contengan consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno. Una vez tomada la decisión, esta excepción cesa si la entidad de la Administración Pública opta por hacer referencia en forma expresa a esos consejos, recomendaciones u opiniones (NO SE REFIERE AL ÁMBITO JURISDICCIONAL)
- e) La información preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados de las entidades de la Administración Pública cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la tramitación o defensa en un proceso administrativo o judicial, o de cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional que debe guardar el abogado respecto de su asesorado.

Tercera DCF del NCPCo

- *Las sentencias finales y sus resoluciones aclaratorias de los procesos constitucionales deben remitirse, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de su expedición, al diario oficial El Peruano para su publicación gratuita, dentro de los diez días siguientes a su remisión.*

Tercera DCF del NCPCo

- *Las sentencias recaídas en el proceso de inconstitucionalidad, el proceso competencial y la acción popular se publican en el diario oficial dentro de los tres días siguientes al de la recepción de la transcripción remitida por el órgano correspondiente.*
- *En su defecto, el presidente del Tribunal ordena que se publique en uno de los diarios de mayor circulación nacional, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.*

Tercera DCF del NCPCo

- *Las sentencias sobre normas regionales o municipales, además de la publicación a que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal ordena la publicación en el diario donde se publican los avisos judiciales de la respectiva circunscripción.*
- *En lugares donde no exista diario que publique los avisos judiciales, la sentencia se da a conocer, además de su publicación en el diario oficial o de circulación nacional, mediante carteles fijados en lugares públicos.*

Portal de Transparencia

- *Exigencias similares (derecho Iberoamericano)*
- *<https://www.tc.gob.pe/>*
- *Jurisprudencia sistematizada:*
- *<https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/>*
- *Exigencias del Tribunal de Transparencia:*
- *Teléfonos móviles de los magistrados.*
- *Todos los correos electrónicos del Contralor.*